

funciones de Administradora Local de Agua Ayacucho, no registra antecedentes policiales, penales o judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles;

Que, en ese sentido, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la referida Unidad Orgánica, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Jefatural que encargue a la profesional que desempeñará las funciones de Administradora Local de Agua Ayacucho, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, ser destinados temporalmente, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de designación temporal

Ampliar la designación temporal, con eficacia anticipada del 31 de marzo al 03 de abril de 2021, al servidor Marco Antonio Quispe Atauje, en las funciones de Administrador Local de Agua Ayacucho, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad, otorgada por Resolución Jefatural N° 066-2021-ANA.

Artículo 2°.- Conclusión de encargatura

Declarar concluida por fallecimiento, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2021, la encargatura del señor Aquiles Marcelino Gómez Mandujano, como Administrador Local de Agua Ayacucho, otorgada por Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA, expresando la entidad su agradecimiento por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designación temporal

Designar temporalmente, con eficacia anticipada del 04 al 08 de abril de 2021, en las funciones de Administrador Local de Agua Ayacucho, al servidor Marco Antonio Quispe Atauje, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 4°.- Encargatura de funciones

Encargar, a partir del día 09 de abril de 2021, a doña Betsy Ingrid Ayala Delgado, las funciones de Administradora Local de Agua Ayacucho de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a doña Betsy Ingrid Ayala Delgado y al servidor Marco Antonio Quispe Atauje, así como, a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la institución: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES

Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1942147-1

Aprueban delegación de funciones de las Administraciones Locales de Agua a favor de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 080-2021-ANA

Lima, 8 de abril de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 040-2021-ANA-DPDRH-JHP/LAGY de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el Informe N° 009-2021-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 288-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31075 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria, se dispone la derogación del Decreto Legislativo N° 997, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, dirigiendo la gestión técnica, financiera y administrativa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales, así como expedir resoluciones y demás disposiciones que sean necesarias para la gestión de la entidad;

Que, el literal s) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI se señala que es función de la Jefatura de la ANA: las demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, se señalan las funciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos;

Que, el literal g) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA, establece que es función de las Administraciones Locales de Agua: Operar y mantener la red específica de estaciones hidrométricas;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, señala que se requiere la generación de información permanente, confiable y en tiempo real, y debido a ello la Unidad Ejecutora 002 mediante el Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas-PGIRH implementa los siguientes equipos, dispositivos e instrumentos: (i) 147

Estaciones Hidrológicas y Meteorológicas Automáticas-EHMA y 120 Sistemas Mecánicos de Aforo-SMA, (ii) 1,307 estructuras automatizadas (adecuadas, rehabilitadas, mejoradas, nuevas, en bocatomas y bloques de riego) de medición de agua, (iii) 33 sensores de medición de calidad de agua, (iv) 390 sistemas de control y medición de agua subterránea, 58 piezómetros y 149 sistemas de transmisión automática de niveles piezométricos de agua subterránea, y (v) dispositivos de seguridad en 8 presas existentes (6 grandes y 2 pequeñas), entre otros; los cuales requieren de operación y mantenimiento;

Que, en lo que respecta a la encargatura de funciones esto se origina debido a que dichas funciones no se encuentran en el ROF institucional, pero se han originado como parte de la ejecución del PGRH, proyecto con endeudamiento del Banco Mundial;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de Vistos, opina favorablemente a la delegación de función propuesta;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta ley";

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de la Ley N° 27444, establece que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan convincente. Procede también la delegación de Competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esta competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que sean ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, el literal p) del Artículo 40° del ROF de la entidad, establece que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, tiene por función "Las demás que le asigne la Jefatura y le corresponde de acuerdo a la legislación vigente"; al respecto, se tiene que el numeral 73.3 del Artículo 73 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en esa línea, el Maestro Morón Urbina señala que "...Por la ejecución de tareas materiales internas, el superior puede encargar a sus subordinados actividades de hecho, la realización de actos de trámite preparatorios o la ejecución de decisiones del superior, operaciones materiales o técnicas".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos, opina que es legalmente viable formalizar la delegación de funciones, así como encargar el desarrollo de las actividades propuestas, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; en tanto se encuentra debidamente previsto en la norma administrativa la posibilidad que tal órgano pueda realizar las tareas y operaciones técnicas detalladas en el punto 2.8 del informe legal de vistos, las cuales coadyuvan al cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad; y,

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación de funciones

Aprobar la delegación de funciones establecida en el literal g) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°

018-2017-MINAGRI, de las Administraciones Locales de Agua a favor de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Artículo 2°.- Encargo de actividades

Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el desarrollo de las siguientes actividades:

i. Operar y mantener los equipos, dispositivos e instrumentos adquiridos por la Autoridad Nacional del Agua y de los proyectos a su cargo.

ii. Elaborar o actualizar los protocolos y manuales de operación y mantenimiento

Artículo 3°.- De la observancia de las disposiciones legales

La delegación de las competencias a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones y prohibiciones comprendidas en el Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4°.- Alcance de la delegación de funciones

Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Obligación de dar cuenta

La Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos debe informar a la Jefatura Institucional las acciones que realice y/o ejecute en el marco de la delegación de funciones y encargo de actividades materia de la presente resolución.

Artículo 6°.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7°.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1942147-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 062-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales con cargo a los recursos a los que se refiere